



DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Proyecto de Resolución

“Por medio de la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA.”

Grupo de Gestión Integral de Residuos y Pasivos Ambientales
Equipo Pasivos Ambientales

Febrero 2025



TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	NECESIDAD DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES - CNGPA.....	5
3	CONTEXTO Y FUNDAMENTOS LEGALES.....	6
4	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA	11
5	FUNDAMENTO TÉCNICO y JURÍDICO – REGLAMENTACIÓN CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES	15
5.1	Objeto del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales..	15
5.2	Naturaleza del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales	15
5.3	Miembros del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales	16
5.4	De las delegaciones al Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales.....	28
5.5	De la Mesa Técnica de Apoyo – MTA del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales	29
5.6	De las Presidencia del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales.....	30
5.7	De las Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales	31
5.8	Funciones de la Presidencia del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales	31
5.9	Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales	32
5.10	Sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales	33
5.11	Convocatoria y Publicación de las sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales.....	34
6	BIBLIOGRAFÍA.....	35



ANEXOS

Anexo 1: Acta No. 39. Sesión Ordinaria No. del Consejo Nacional Ambiental
- CNA.

1 INTRODUCCIÓN

Colombia cuenta con instrumentos técnicos y normativos ambientales y sectoriales que permiten hacer control y seguimiento al desarrollo de los proyectos y los impactos ambientales generados por diversas actividades socioeconómicas que aportan al desarrollo del país.

Durante más de una década se ha evidenciado la necesidad de atender las afectaciones ambientales que se han generado a partir de actividades que por alguna circunstancia no fueron o no son objeto de dicho control y que podrían generar un riesgo no aceptable de acuerdo con el análisis técnico que se realice por parte de las Autoridades Ambientales Competentes.

Con la expedición de la Ley 2327 de 2023, *“Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones”*, se crea un marco jurídico y de aplicabilidad general que habilita la gestión de afectaciones ambientales originadas por actividades antrópicas, que generan un nivel de riesgo no aceptable a la vida, la salud humana o el ambiente, lo cual tiene como finalidad corregir, controlar, prevenir o mitigar sus consecuencias.

En el artículo 4 de la citada Ley, se expone la necesidad de crear un Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales – CNGPA cuyo objeto es la articulación intersectorial para cumplir la puesta en marcha y seguimiento a la política pública de pasivos ambientales, la coordinación interinstitucional necesaria para la gestión de los pasivos ambientales y el seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos ambientales que le sean presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes.

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, establece la necesidad de conformar la Mesa Técnica de Apoyo - MTA, integrada por equipos técnicos de los ministerios que conforman el Consejo Nacional Ambiental - CNA, la cual tendrá como función principal, aportar los elementos técnicos requeridos por el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA para el cumplimiento de su función.

Es así como, el presente documento tiene como finalidad presentar el soporte técnico de la conformación y funcionamiento del mismo.

2 NECESIDAD DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES - CNGPA

La gestión de los pasivos ambientales en Colombia desde el 2006 se ha convertido en un tema de interés en los diferentes planes nacionales de desarrollo, y en tema de vital importancia para el desarrollo sostenible del País.

Es así como, con la expedición de la Ley 2327 de 2023 "*Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones*" se reafirma la necesidad de conformar y hacer funcionar un Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales – CNGPA, esto, asociado a la magnitud y complejidad de las afectaciones ambientales producto de décadas de actividades económicas mal gestionadas, que no contaron y no cuentan con instrumentos de control ambiental y/o sectorial, convirtiéndose en un riesgo no aceptable a la vida, la salud humana o el ambiente.

En función a lo anterior, es importante resaltar que, Colombia ha sido históricamente un país con una vasta riqueza natural, especialmente en recursos mineros, hídricos y forestales. Sin embargo, muchas de estas riquezas han sido explotadas de manera insostenible, particularmente las actividades extractivas de minerales, lo que ha dejado un número considerable de áreas y espacios geográficos susceptibles de convertirse en pasivos ambientales sin responsable determinado o responsables sin capacidad económica. Los futuros pasivos ambientales no solo afectan la dinámica ambiental de los territorios, sino que tienen implicaciones o afectaciones directas sobre la salud humana de las comunidades, lo que puede desencadenar en un riesgo a la vida de las actuales y futuras generaciones, entendiendo que, las afectaciones ambientales en el contexto de pasivo ambiental reducen la calidad del agua y el suelo, principalmente.

En este contexto, la gestión eficiente de los pasivos ambientales enmarcada en la política pública para la gestión de pasivos ambientales a cargo del Departamento Nacional de Planeación – DNP se convierte en una cuestión de justicia social, económica y ambiental, considerando que busca saldar la deuda histórica que tiene el gobierno nacional con las comunidades.

Conforme a todo lo anterior, la puesta en marcha y funcionamiento del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA responderá a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023 de la siguiente manera:

- Iniciará la puesta en marcha y seguimiento a la política pública de pasivos ambientales, ordenada en la Ley 2327 de 2023.
- Asegurará la coordinación interinstitucional necesaria para la gestión de los pasivos ambientales.
- Realizará seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos ambientales que le sean presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes.

Con ello se permitiría una gestión centralizada y articulada de los esfuerzos por parte del sector nacional para abordar los pasivos ambientales, integrando a las entidades gubernamentales de orden nacional y territorial, las comunidades indígenas y negras, gremios de sectores económicos, las comunidades afectadas, las organizaciones sociales y académicas, y de todo aquel interesado en la gestión de los pasivos ambientales.

Al respecto de lo señalado anteriormente, es importante indicar que el 15 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria No. XXXIX del Consejo Nacional Ambiental - CNA, se presentó la Ley 2327 de 2023 y la necesidad de establecer el funcionamiento del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA, para lo cual los miembros del CNA aprobaron la propuesta de reglamento operativo presentada y donde se estableció que sus miembros estarían conformados por miembros del CNA, al igual que sus funciones, las funciones de la Presidencia y la Secretaria Técnica, y otras disposiciones.

3 CONTEXTO Y FUNDAMENTOS LEGALES

Es importante destacar que la Ley 2327 de 2023 donde se crea jurídicamente el Comité, se materializó a través de diferentes iniciativas legislativas y diferentes PND.

PND 2006 – 2010: ESTADO COMUNITARIO: DESARROLLO PARA TODOS en especial para la recuperación de áreas degradadas por efecto de las actividades mineras, de explotación de hidrocarburos y agrícolas; se expedirá la norma pertinente. Se definirán criterios de priorización de los pasivos ambientales que permitan clasificarlos de acuerdo con su importancia estratégica. El MAVDT desarrollará estudios piloto en el tema y capacitará a las distintas autoridades ambientales y a los responsables sectoriales para su adecuada gestión”.

PND 2010 – 2014: PROSPERIDAD PARA TODOS

En el Capítulo III. “CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIBILIDAD”, C. “LOCOMOTORAS PARA EL CRECIMIENTO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO”, 4. “Desarrollo minero y expansión energética”, d). “Interrelación con ejes transversales”, 2. Ambiental, estableció que “En cuanto al sector ambiental, se deben coordinar y armonizar las agendas sectoriales para tener un licenciamiento dinámico y una respuesta del sector ambiental a los requerimientos que se vienen a futuro. Por esto, es necesario que las autoridades del Sector Minero Energético coordinadamente con las autoridades ambientales desarrollen las siguientes estrategias: (1) mejorar la calidad e intercambio de información entre el sector minero energético y el ambiental para tomar decisiones informadas en los dos sectores; (2) formular una metodología para prevenir, identificar y valorar los pasivos dejados por el sector minero-energético, y formular proyectos de recuperación ambiental y compensación en las zonas afectadas; (3) establecer un diálogo interinstitucional entre los dos sectores en cuanto a la delimitación de áreas excluidas utilizando criterios de desarrollo sostenible y; (4) definir, en un plazo no mayor a tres (3) años el Plan Nacional de Ordenamiento Minero, en cuya elaboración y adopción se tendrán en cuenta las normas y directrices de política en materia ambiental y se realizará un análisis ambiental estratégico del territorio”.

PND 2014 – 2018: POR UN NUEVO PAÍS

La Ley 1753 de 2015 en su artículo 251. “Pasivos Ambientales”, enuncia “El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formulará una política para la gestión de pasivos ambientales, en la cual se establezca una única definición de pasivos ambientales y se establezcan los mecanismos e instrumentos técnicos, jurídicos y financieros para su gestión y recuperación. Dicha política debe incluir un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con estrategias orientadas a la identificación, priorización, valoración y recuperación de pasivos ambientales; al desarrollo de instrumentos de información ambiental; a la definición de responsabilidades institucionales a nivel nacional y regional; a la implementación de instrumentos económicos; y al establecimiento de acciones judiciales; entre otros aspectos que se consideren fundamentales para la gestión de los pasivos ambientales”.

BASES DEL PND 2018 – 2022: PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD

Capítulo IV - Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, se plantea en el Objetivo 2, tema gestión de pasivos ambientales y del suelo, implementar “el programa de gestión de pasivos ambientales, para lo cual presentará el proyecto de ley con los aspectos jurídicos para el



desarrollo del programa”, diseñar y adoptar protocolos y guías técnicas para la identificación, prevención e intervención de pasivos ambientales.

PND 2022 – 2026: COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

En las bases del PND – “Pacto por la Sostenibilidad: Producir Conservando y Conservar Produciendo”, se plantea como acción la GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES Y DEL SUELO, así: “MinAmbiente, con apoyo de MinMinas, MinVivienda, MinCIT y MinAgricultura, implementarán el programa de gestión de pasivos ambientales, para lo cual se presentará el proyecto de ley con los aspectos jurídicos para el desarrollo del programa. Igualmente, se diseñarán y adoptarán los protocolos y guías técnicas de identificación, prevención e intervención de pasivos ambientales, el plan de acción con las prioridades de intervención, el sistema de información, y con el apoyo de MinHacienda, la estrategia financiera que incluya recursos del Sistema General de Regalías y una subcuenta del Fondo Nacional Ambiental.”

Es así que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en el Eje de transformación 4, “Transformación productiva, internalización y acción climática”, Catalizador A, “Naturaleza viva: revitalización con inclusión social”, 1. “Programa de conservación de la naturaleza”, b. “Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas”, se señaló que “Se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano. Se fortalecerá el monitoreo, el reporte y la verificación de proyectos de restauración implementados para incrementar a futuro la efectividad de las inversiones. De igual forma, se fortalecerán los bancos de germoplasma, y se implementarán modelos de gestión integral para la prevención, atención, recuperación y revitalización de pasivos ambientales”.

Finalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 en el Eje de transformación 4, “Transformación productiva, internalización y acción climática”, Catalizador C, “Transición energética justa, segura, confiable y eficiente”, 2. “Programa de conservación de la naturaleza”, 4. “Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición”, a. “Diversificación productiva asociada a las actividades extractivas”, enunció que “Se adelantará la reforma de la normativa minera con el fin de crear instrumentos para la gestión del cierre minero y la restauración de los pasivos ambientales derivados de estas actividades”.



Es así, que en los PND se evidencia la necesidad y la voluntad de materializar los instrumentos y procesos que se requieren para la gestión de los pasivos ambientales en Colombia, que es la función principal del CNGPA conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023.

Otro de los instrumentos clave a destacar en la gestión de pasivos ambientales, son los proyectos de Ley que cursaron en el Congreso de la República entre el 2012 al 2021, cuyo propósito era llenar los vacíos jurídicos de la normativa referentes a definiciones y técnicas claras, aspectos sectoriales, responsabilidades, esquemas de financiamiento de los pasivos ambientales y con ello habilitar un marco de gestión.

A continuación, se presenta un resumen de los proyectos de Ley que fueron tramitados en el Congreso de la República, de los cuales solo hasta el 2023 uno de ellos logró su objetivo de ser el marco jurídico oficial y específico del tema:

PROYECTO DE LEY 135 DE 2012

El proyecto desarrolló el artículo 80 de la Constitución Política de 1991, realizando una modificación a la Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" y a la normatividad penal. Los aspectos más significativos eran: 1) la Definición Jurídica de Pasivo Ambiental; 2) Modificación del régimen de responsabilidad con culpa presunta al régimen de responsabilidad objetiva; 3) La modificación al procedimiento sancionatorio; y 4) La creación del Fondo para la restauración de pasivos ambientales. El proyecto fue archivado el 18 de junio de 2013 por solicitud de retiro del autor según se puede observar en la página web del Congreso de la República.

PROYECTO DE LEY 042 DE 2014

Este proyecto propuso regular los pasivos ambientales en materia minera (PAM), ofrecía una definición y creación del Registro de Pasivos Ambientales (REPA) y el Sistema de Información de Pasivos Ambientales, entre otras. Sin embargo, el proyecto de ley fue archivado, al parecer por tránsito de legislatura, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992.

PROYECTO DE LEY 021 DE 2015

Fue radicado con el objeto de establecer reglas en materia de responsabilidad administrativa y penal por daños al ambiente, modificar el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la citada Ley 1333 de 2009, y expedir normas para fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental, entre otras disposiciones. Propuso la misma definición de pasivos ambientales del

Proyecto de Ley 135 de 2012 y finalmente fue retirado por el Autor.

PROYECTO DE LEY 118 DE 2017

Establecía el marco regulatorio y de procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad por la infracción de las normas ambientales y la generación de peligros y daños al ambiente, los recursos naturales renovables, ecosistemas naturales y servicios ambientales que estos prestan, que provengan de obras, proyectos o actividades. Reiteró la definición de pasivos ambientales del Proyecto de Ley 135 de 2012 y guardó similitud con los proyectos previos en cuanto a la creación del Fondo para financiar recuperación de pasivos ambientales y al Registro Nacional de Pasivos Ambientales. Así mismo, propuso mecanismos de garantía financiera en materia de responsabilidad por daños al ambiente, aplicables a las obras, proyectos o actividades susceptibles de generar deterioro grave al ambiente, los recursos naturales renovables y los ecosistemas sometidas al régimen de licenciamiento ambiental, para cubrir sus potenciales responsabilidades ambientales y asegurar el financiamiento de la reparación del daño ambiental que su actividad pudiese ocasionar, así como para garantizar los acuerdos de cumplimiento (Ley 1333 de 2009).

PROYECTO DE LEY 056 DE 2018

En el 2018 se presenta en Cámara de Representantes el proyecto de Ley "*Por medio de la cual se establecen mecanismos para la gestión de pasivos ambientales en Colombia y se dictan otras disposiciones*". Su objeto era establecer los mecanismos para la atención de pasivos ambientales en Colombia y alcanzó a surtir un debate en el año 2019; en el 2020 (a inicio de pandemia) el proyecto fue archivado de conformidad con lo establecido por el artículo 190 de la Ley 5 de 1992.

PROYECTO DE LEY 117 DE 2021

En Cámara de Representantes el Proyecto de Ley cuyo objetivo fue establecer la definición oficial de pasivo ambiental, determinar los tipos o categorías existentes de acuerdo con las distintas actividades productivas llevadas a cabo en el país y definir mecanismos para la gestión y atención de pasivos ambientales en Colombia.

Dicho Proyecto de Ley consideró el fundamento del PL 056/2018, el cual fue aprobado y continuó su trámite ante el Senado en el 2022 con el número 226 de 2022: "*Por medio de la cual se establece la definición de pasivo y daño ambiental, se fija la estrategia para su gestión y se dictan otras disposiciones*", procediendo a la conciliación entre la Cámara y el Senado, la cual fue presentada en las dos plenarias, siendo aprobado por unanimidad y remitido para su respectiva sanción presidencial.

Si bien los proyectos de ley mencionados antes de la aprobación de dicha conciliación contaban con elementos fundamentales para promover la gestión de los pasivos ambientales, ninguno incluyó la creación de estrategias o planes de intervención, así como tampoco los mecanismos para la implementación de una política intersectorial, como lo es el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales y la Mesa Técnica de Apoyo, lo cual fue logrado con la expedición de la Ley 2327 de 2023, *“Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones”*.

4 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

La gestión de los pasivos ambientales en Colombia requiere de un comité que establezca un esquema orientador para los diferentes actores relacionados, entre los que se encuentran los sectores económicos, las entidades del orden nacional y territorial, así como la población, que se armonice con la estrategia para la gestión de pasivos ambientales y la reglamentación de los artículos de la Ley 2327 de 2023 para poder implementar las acciones que se definan para su intervención y prevención, atendiendo a la definición de pasivo ambiental establecida en su artículo 2. Es así como, el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA creado en virtud del artículo 4 de la Ley 2327 del 2023, tiene como objeto la coordinación y articulación intersectorial para cumplir con las funciones encomendadas en el mismo, a saber:

- Iniciar la puesta en marcha y seguimiento a la política pública de pasivos ambientales, ordenada en la Ley 2327 de 2023.
- Asegurar la coordinación interinstitucional necesaria para la gestión de los pasivos ambientales.
- El seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos ambientales que le sean presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes.

Así mismo, la Mesa Técnica de Apoyo - MTA, integrada por equipos técnicos de los ministerios que conforman el Consejo Nacional Ambiental - CNA, estará encargada de aportar los elementos técnicos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, sobre la existencia de los pasivos ambientales en Colombia, se tiene que en 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente elaboró un inventario de sitios en sospecha de constituir un

pasivo ambiental, en el que se identificaron 1.843 puntos con base en datos secundarios reportados por Autoridades Ambientales, Institutos de Investigación, Contraloría General de la República - CGR, Procuraduría General de la Nación - PGN, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, representantes de sectores productivos y academia, así como la revisión de los estudios disponibles para la época (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - INNOVA SAS, 2015). Posteriormente, en 2023, en respuesta a una solicitud de información de la Contraloría General de la República - CGR, el citado ministerio actualizó la información e indicó que existen cerca de 4.454 sitios en sospecha de constituir pasivos ambientales con corte al 30 de mayo de 2023. A la fecha, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante diferentes contratos de prestación de servicios profesionales, ha ajustado la base de datos de sospecha de puntos y áreas susceptibles de configurarse pasivos ambientales, razón por lo cual se puede citar la siguiente información de puntos y áreas de sospechas.

Tabla: Extracto de información de base de datos de los sitios susceptibles de configurarse Pasivos Ambientales.

SECTOR	Bbls		gal		Ha		m³		No reporta	(en blanco)	Total Cuenta de SSSP
	Suma de Bbls	Cuenta SSSP	Suma de gal	Cuenta SSSP	Suma de Ha	Cuenta SSSP	Suma de m³	Cuenta SSSP	Cuenta SSSP	Cuenta SSSP	
AEREO CIVIL										788	788
AEREO MILITAR										16	16
Agrario	0,90	9									9
Agroquímico	0,20	2	29,36	5	1	1					8
Disposición residuos solidos					4981	1564			5	22	1591
Energético - Eléctrico	0,80	8									8
Hidrocarburos	1787,84	91	65,00	1					2		94
Industria	28,60	277							4		281
Infraestructura	1,00	10					0	4	1		15
Infraestructura - Puertos									2		2
Minería	65,10	651	114,35	76	1219,8,2	630			1	1	1359
No reporta	0,30	3									3
otro	233,71	1									1
Químicos	0,10	1									1
Químicos - RESPAL	0,10	1									1
Turismo	0,20	2									2
Total general	2118,85	1056	208,71	82	1718,0,2	2195	0	4	15	827	4179
Abreviaturas: Bbls: Barriles SSSP: Sitios susceptibles de configurarse pasivos gal: galones Ha: Hectáreas											

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025.

Con base en la base de datos de sospecha de puntos y áreas susceptibles de configurarse pasivos ambientales, se puede establecer que en Colombia hay un total de 4.179 puntos, de los cuales 1.138 puntos están asociados a afectaciones causadas por derrames de hidrocarburos, 2.195 puntos se encuentran reportados por hectáreas (ha), 4 puntos presentan reporte de afectaciones en metros cúbicos (m³), 15 puntos están declarados como No reportados desde la fuente, mientras que 827 puntos no tienen datos específicos asociados. Por otro lado, 1.359 puntos están vinculados al sector minero, 1.591 puntos corresponden al sector de disposición de residuos y 441 puntos generados por el sector aéreo civil. Estos sectores representan el mayor número de sitios susceptibles de configurarse pasivos ambientales. En cuanto a la distribución espacial de estos SSSP, en la siguiente figura se presentan los puntos reportados.

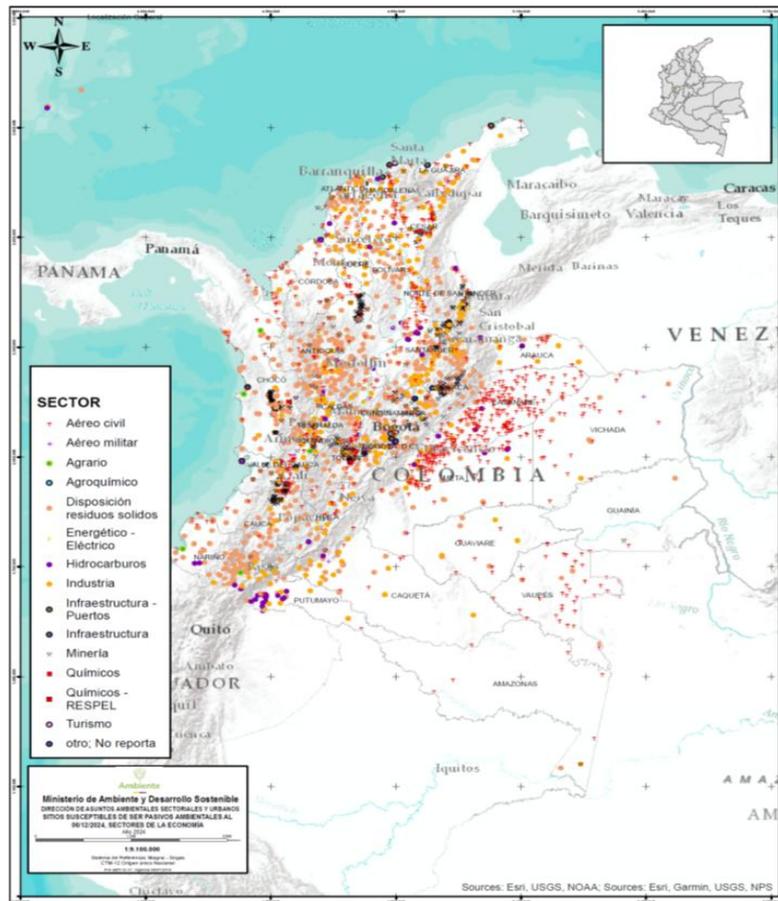


Figura: Distribución sitios susceptibles de configurarse pasivos ambientales -sector económico.
Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025.

Listado de actividades potenciales generadoras de pasivos ambientales

Mediante Contrato de Consultoría con AQUAVIVA (2017), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible logró determinar el listado de actividades económicas potenciales de generar pasivos ambientales. La lista de actividades no es excluyente, por lo cual, en la práctica se podrán identificar pasivos ambientales que pueden derivarse de actividades económicas no contempladas en el siguiente cuadro. Sin embargo, las actividades económicas citadas representan una voz de alerta en la identificación, gestión y prevención de los pasivos ambientales.

Tabla: Sectores identificados como más importantes en el tema de pasivos ambientales y su equivalente en los códigos CIIU.

SECTORES ECONÓMICOS IDENTIFICADOS COMO IMPORTANTES EN LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES	EQUIVALENTE SECTORES ECONÓMICOS CIIU
Otros	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
Otros	Actividades profesionales, científicas y técnicas
Agropecuario	Agricultura, Ganadería, caza, silvicultura y pesca
Otros	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Otros	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos
Otros	Construcción
Residuos sólidos	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
Minero	Explotación de minas y canteras
Hidrocarburo	
Químico	Industrias Manufactureras
Otros	Otras actividades de servicios
Infraestructura Vial	Transporte y almacenamiento
Eléctrico	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Fuente: AQUAVIVA, 2017.

En consecuencia, el alto número de puntos identificados como SSSP y la influencia de varios sectores económicos considerados como posibles generadores de pasivos ambientales evidencian la necesidad de generar procesos y medios habilitantes que permitan la implementación y seguimiento a la política pública de pasivos ambientales, ordenada en la Ley 2327 de 2023. Considerando que esta es una tarea a cargo del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA, la implementación y seguimiento a la política pública se convierte en la ruta mediante el cual se asegurará la

gestión oportuna de los Pasivos Ambientales en Colombia.

Por lo anterior, se establece la necesidad de reglamentar el artículo 4 de la Ley 2327 del 2023 quien habilita al Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA y la Mesa Técnica de Apoyo - MTA, indicándose en el parágrafo 3 del mencionado artículo que la conformación y funcionamiento del CNGPA, será reglamentada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previa decisión del Consejo Nacional Ambiental - CNA.

5 FUNDAMENTO TÉCNICO y JURÍDICO – REGLAMENTACIÓN CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

5.1 Objeto del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

En el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, se estableció que el Comité tendrá como objeto lo siguiente:

- Este comité será responsable de la puesta en marcha y seguimiento a la política pública que ordena la presente Ley.
- Asegurar la coordinación interinstitucional necesaria para la gestión de los pasivos ambientales, incluyendo las responsabilidades que legalmente corresponden a las autoridades ambientales, los entes territoriales, los ministerios y demás entidades responsables de la formulación y ejecución de políticas de desarrollo sectorial.
- El seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos ambientales que le sean presentadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes.

5.2 Naturaleza del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

La naturaleza del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales se entiende como la estructura organizativa e institucional encargada de coordinar y promover las acciones relacionadas con la gestión de los pasivos ambientales.



Su naturaleza está basada en:

Instrumento de Coordinación Interinstitucional.

Este comité está constituido como un espacio de coordinación interinstitucional, en el cual se reunirá la representación del gobierno nacional (carteras ministeriales, entidades nacionales, regionales y territoriales), organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado (gremios agrícolas, industriales, mineros, exportadores), representantes de la academia, comunidades negras e indígenas, representante de las comunidades afectadas.

Es aquí, en el principio de Interinstitucionalidad que, el Comité se ajustará a los lineamientos de la política pública que se establezca desde el Departamento Nacional de Planeación para la gestión de pasivos ambientales.

Órgano Consultivo o Asesor.

En este principio el Comité como órgano consultor y asesor de la gestión de pasivos ambientales, podrá proporcionar recomendaciones sobre la gestión de estos. Esto a pesar de que el Comité no tenga potestad para ejecutar directamente la política pública.

Instrumento para la Gestión de Pasivos Ambientales.

Aunque el Comité no tenga potestad de ejecutar directamente la política pública para la gestión de pasivos ambientales, éste podrá influir en la puesta en marcha y seguimiento a la misma, incluyendo el plan de acción frente a la priorización de la gestión de los pasivos ambientales donde el responsable es indeterminado o sin capacidad económica para asumirlo.

Esto implica que el comité tiene como tarea principal la evaluación, priorización, planificación y ejecución de estrategias para abordar los pasivos ambientales con responsable indeterminado o sin capacidad económica.

5.3 Miembros del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, se logra interpretar la intención del legislador respecto a dos tipos de miembros: (i) Miembros permanentes y (ii) miembros ocasionales.

ARTÍCULO 4. Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales.
En el marco del Consejo Nacional Ambiental - CNA, créase el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales, con la participación de las autoridades



ambientales competentes cuando se analice un caso específico de su jurisdicción. (...)

Miembros permanentes.

En aras de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, y en lograr la participación tanto del Gobierno nacional, regional y local, y la participación de actores importantes en la puesta en marcha del seguimiento de la política pública referida en el artículo 3 de la precitada Ley, el seguimiento al plan de acción de la política, y la coordinación interinstitucional para la gestión de los pasivos ambientales con responsable sin capacidad económica o indeterminados, fue posible definir que los miembros del Consejo Nacional Ambiental – CNA se hagan partícipes de este Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA.

En apoyo a lo mencionado en el párrafo anterior, el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley en mención, estableció *"Se conformará la mesa técnica de apoyo, integrada por equipos técnicos de los ministerios que conforman el CNA, la cual aportará los elementos técnicos requeridos por el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales para el cumplimiento de su función"*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023 donde se indica *"En el marco del Consejo Nacional Ambiental - CNA, créase el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales"*, se propuso en Sesión Ordinaria del CNA No. XXXIX 39 del 15 de febrero de 2024, que los miembros del CNA conformarían el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales – CNGPA, para lo cual hubo quórum.

Los miembros se listan a continuación:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. El Ministro de Salud y Protección Social.
5. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo
6. El Ministro de Minas y Energía.
7. El Ministro de Educación Nacional.
8. El Ministro de Transporte.
9. El Ministro de Defensa Nacional.
10. EL Director del Departamento Nacional de Planeación.
11. Un (1) representante de las Autoridades Ambientales.
12. El Presidente de la Confederación de Gobernadores.
13. El Presidente de la Federación Colombiana de Municipios.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

14. El Presidente de la Comisión Colombia del Océano.
15. Un (1) representante de las Comunidades Indígenas.
16. Un (1) representante de las Comunidades Negras.
17. Un (1) representante de los gremios de la producción agrícola.
18. Un (1) representante de los gremios de la producción industrial.
19. Un (1) Representante de los gremios de la producción minera.
20. Un (1) Representante de los gremios de exportadores.
21. Un (1) Representante de las Organizaciones Ambientales no Gubernamentales - ONG.
22. Un (1) representante de las Universidades elegido por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.
23. El Presidente de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - ACCEFYN.

Es de anotar que, Ecopetrol siendo miembro del CNA en Sesión Ordinaria del CNA No. XXXIX 39 del 15 de febrero de 2024, solicito ser excluido como miembro del CNGPA considerando la posibilidad de responsabilidad en la gestión de pasivos ambientales, de conformidad a su actividad económica.

Jurídicamente los miembros del CNA antes mencionados pueden hacer parte del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA, por lo cual se citan varias normas y principios de gobernanza ambiental que promueven la participación interinstitucional, la inclusión de diferentes sectores de la sociedad y la coordinación entre entidades gubernamentales, sociales y privadas.

A continuación, se exponen los fundamentos que respaldan la inclusión de cada uno de los miembros propuestos:

1. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la autoridad nacional encargada de la política ambiental y la gestión de los recursos naturales en Colombia, y como parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), este ministerio tiene competencias directas sobre la protección ambiental, la gestión de pasivos ambientales y la supervisión de las actividades que afecten el medio ambiente.

Asimismo, la Ley 2327 de 2023, asigna al sector ambiental en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, competencias directas en la gestión de los pasivos ambientales.



2. Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – Decreto 1077 de 2015, se asignan competencias al citado ministerio en lo referente a ordenamiento del territorio y la gestión del suelo, lo cual incluye la mitigación de riesgos ambientales y la remediación de pasivos ambientales que afecten a las comunidades urbanas y rurales.

En la Ley 388 de 1997, la cual regula el ordenamiento territorial en Colombia, se asignan competencias al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para definir planes que incluyan medidas para la restauración de ecosistemas afectados.

Por otro lado, con relación a los datos presentados en el ítem 4. Identificación y análisis de la problemática, se especifica que en este sector se encuentra la mayor cantidad de puntos susceptibles de configurarse pasivos ambientales, asociados a la disposición de residuos (1.591 puntos).

Finalmente, en los estudios “Diseños de instrumentos técnicos específicos para la gestión de los pasivos ambientales en Colombia” generados a partir de contrato de consultoría entre el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible y AQUAVIVA (2017), se identificó que las actividades de saneamiento ambiental se encuentran entre las actividades con mayor potencial de generar pasivos ambientales.

3. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Este ministerio desempeña un papel fundamental en la promoción de la agricultura sostenible y la protección de los suelos y los recursos hídricos, ya que tiene un rol relevante en la remediación de los pasivos ambientales derivados de la agricultura intensiva y la ganadería. Tanto así que, en los estudios de AQUAVIVA (2017), se establece que las actividades del sector agropecuario (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca) se configuran con unas de las actividades del sector agropecuario con mayor potencial de generar pasivos ambientales.

Por otro lado, en la base de datos de sospechas de pasivos ambientales se han identificado ocho puntos de sospecha asociados con el enterramiento de agroquímicos, resultando en una preocupación para el sector ambiental.

Así mismo, la Ley 101 de 1993 “*Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*”, promueve el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, en especial en zonas rurales afectadas por la actividad agropecuaria.

4. Ministro de Salud y Protección Social.

La Ley 09 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece que el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de proteger la salud pública de los colombianos, lo que incluye la gestión del riesgo no aceptable a la salud humana causado por pasivos ambientales que pueden afectar la salud de la población.

Conforme a lo establecido en la Ley 2327 de 2023, es posible indicar que la salud humana es un componente clave en la gestión de pasivos ambientales, y el citado ministerio tiene competencias para garantizar la salud de las comunidades afectadas por pasivos ambientales.

Igualmente, se considera relevante su participación en función de lo establecido por AQUIAVIVA (2017), donde indica que las actividades de atención a la salud humana y la asistencia social son potencialmente generadoras de pasivos ambientales.

5. Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Conforme a lo establecido por AQUIAVIVA (2017) las actividades de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, actividades de servicios e industrias manufactureras, son potencialmente generadoras de pasivos ambientales.

Conforme a la Ley 99 de 1993, este ministerio tiene un rol importante en la promoción del turismo sostenible y la industrialización responsable, especialmente en regiones afectadas por pasivos ambientales.

6. Ministro de Minas y Energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2327 de 2023, donde se define "Pasivo Ambiental", es posible determinar el rol fundamental de esta cartera ministerial en el Comité, entendiendo que los pasivos ambientales tienen entre sus características ser afectaciones antrópicas directa o indirectamente por la mano del hombre, autorizadas o no, en donde entrarías actividades de extracción de recursos minerales sin instrumentos de control sectorial, y que en la práctica requieren de ello.

Conforme a lo establecido en el ítem 4. Identificación y análisis de la problemática, el sector minas y energía cuenta con sospechas de 1.359 puntos susceptibles de configurarse pasivo ambiental. Así mismo, lo establecido por AQUIAVIVA (2017) refleja que las actividades de explotación de minas y canteras, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, son actividades potencialmente generadoras de pasivos ambientales.



Conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001 "*Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones*" el ministerio tiene competencias directas sobre la actividad minera en Colombia y la responsabilidad de gestionar los impactos y afectaciones ambientales derivadas de la minería.

7. Ministro de Educación Nacional.

En el marco de la formulación del documento "*Lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública para la gestión de pasivos ambientales en Colombia*" actualmente en proceso de adopción liderado por el Departamento Nacional de Planeación, se estableció como eje estratégico que deberá considerarse en la política pública de pasivos ambientales, la gestión del conocimiento, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional es pilar fundamental e irremplazable en esta temática.

El Ministerio de Educación Nacional, al formar parte del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA, podrá desempeñar un papel fundamental en el diseño e implementación de estrategias educativas que promuevan el conocimiento y la formación en torno a los problemas ambientales, las afectaciones de los pasivos ambientales, y como desde la equidad de género se puede aportar a la prevención y disminución de los pasivos ambientales en Colombia.

Ley 30 de 1992, establece la autonomía universitaria y la participación del sector educativo en la formulación de políticas públicas. La gestión de los pasivos ambientales requiere que las universidades aporten desde la investigación científica y la educación para la gestión de los pasivos ambientales.

8. Ministro de Transporte.

Conforme a lo establecido en AQUIAVIVA (2017), las actividades de transporte e infraestructura vial son actividades potencialmente generadoras de pasivos ambientales, y considerando las actividades que el hoy Ministerio de Transporte ejecutaba en el pasado, éste puede ser un sector altamente potencial generador de pasivos ambientales.

Es así como, este ministerio tiene responsabilidad en la gestión de los impactos ambientales que se generen por la infraestructura de transporte y su relación con la gestión de pasivos ambientales. Por lo cual, la gestión de este ministerio debe considerar los efectos sobre el medio ambiente, especialmente en áreas afectadas por pasivos ambientales.

9. Ministro de Defensa Nacional.

Aunque su función principal de este Ministerio es la seguridad y defensa nacional, este ministerio tiene un papel en la protección del medio ambiente en áreas donde las actividades militares o de seguridad han impactado e impactan negativamente el entorno.

La Jurisdicción Especial para la Paz - JEP reconoció al río Cauca como víctima del conflicto armado, decisión adoptada debido a las graves vulneraciones que sufrió este ecosistema durante el conflicto armado (El ambiente como víctima silenciosa, 2022). Es así como, en la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", e ordena en su artículo 147, que se deberá reunir y recuperar información de los daños generados a la naturaleza.

En el año 2022, la unidad de investigación y acusación de la JEP ha reconocido al medio ambiente como una víctima del conflicto armado, declarándola sujeto de derechos que es merecedor de medidas de reparación y garantías de no repetición (El ambiente como víctima silenciosa, 2022).

Además, la Corte Constitucional de Colombia en varias sentencias ha reconocido que el medio ambiente y los recursos naturales son elementos esenciales para la reparación integral de las víctimas, dado que las afectaciones al entorno natural tienen implicaciones directas en la calidad de vida y la supervivencia de las comunidades. Esto ha sido especialmente relevante en la reparación de las comunidades rurales que dependen de estos recursos.

10. Director del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

El DNP tiene un papel crucial en la planificación de políticas nacionales, en especial la política pública para la gestión de pasivos ambientales que trata la Ley 2327 de 2023, como se indica en el artículo 3 de la Ley.

11. Un (1) representante de las Autoridades Ambientales. 12. Presidente de la Confederación de Gobernadores. 13. Presidente de la Federación Colombiana de Municipios.

Las Autoridades Ambientales Competentes - AAC son responsables de la gestión y protección del medio ambiente a nivel regional, son una parte clave en la ejecución de políticas y acciones para la remediación de pasivos ambientales en Colombia, razón por la cual conviene que el representante de las autoridades ambientales a nivel nacional elegido por la asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - ASOCARS



sea un miembro permanente del Comité, entendiendo que en el Comité se trataran pasivos ambientales ubicados en cualquier espacio geográfico del territorio nacional.

De conformidad a las funciones del CNGPA establecidas por el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, donde se indica que el Comité será el responsable de la puesta en marcha y seguimiento a la Política Pública de Pasivos Ambientales, conviene la participación de un (1) representante de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Desarrollo sostenible como miembro permanente. Esto último, considerando que la política pública para la gestión de pasivos ambientales se orientara más allá de la intervención directa en los Planes de Intervención de Pasivos Ambientales – PIPA; es decir, la Política Pública de Pasivos Ambientales también orientará mediante su Plan de Acción, programas y proyectos relacionados a:

- Participación social.
- Gestión de los datos y la información.
- Sensibilización y comunicación.
- Integración regional.
- Gestión del conocimiento.
- Prevención.
- Otros.

En cuanto a la representación de las Entidades Territoriales, conviene que esta delegación se realice en cabeza del Presidente de la Confederación de Gobernadores y el Presidente de la Federación Colombiana de Municipios, entendiendo que la política pública de pasivos ambientales tendrá impacto en todo el territorio nacional.

La presencia de los representantes de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, el Presidente de la Confederación de Gobernadores y el Presidente de la Federación Colombiana de Municipios en el Comité Nacional de Pasivos Ambientales es crucial para garantizar que la gestión de los pasivos ambientales se realice de manera descentralizada, inclusiva, técnicamente viable y sostenible, asegurando que la política pública para la gestión de pasivos ambientales se articule efectivamente y beneficie a las comunidades afectadas. Además, fortalece la gobernanza ambiental, promoviendo una mayor responsabilidad y participación de todos los actores involucrados en la gestión de los pasivos ambientales.

14. Presidente de la Comisión Colombiana del Océano.

La Comisión Colombiana del Océano tiene competencias en la protección de los recursos marinos y costeros, áreas vulnerables a las afectaciones ambientales por las actividades antrópicas. Razón por la cual, es de vital importancia que en el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales se cuente con la representación de una entidad capaz de aportar lineamientos estratégicos nacionales en materia marino-costera.

15. Representantes de comunidades Indígenas. 16. Representante de las comunidades Negras.

La Ley 70 de 1993 (para comunidades negras) y Ley 21 de 1991 (para comunidades indígenas), reconocen los derechos de las comunidades étnicas a participar en la toma de decisiones sobre el manejo de sus territorios y recursos naturales.

El artículo 7 de la Ley 21 de 1991 establece que los pueblos tienen derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Así mismo, establece que estos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

La Ley 70 de 1993 tiene como objeto (...) "*establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana*".

17. 18. 19. 20. Representantes de los gremios de la producción (Agrícola, Industrial, Minero, Exportadores).

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, donde se establece que los gremios que representan al sector productivo y que desarrollan actividades en los territorios, participarán en el CNGPA. Estos estarán representados de manera permanente por los representantes de los miembros de la producción agrícola, industrial, minera y exportadores que son parte del Consejo Nacional Ambiental.

Lo anterior, entendiendo que estos gremios juegan un papel importante en la gestión de los pasivos ambientales derivados por las actividades que

representan.

PARÁGRAFO 3. (...) se garantizará la participación activa de la academia y la sociedad civil a través de movimientos ambientales y/o veedurías ciudadanas ambientales, como también las Secretarías de Medio Ambiente de la respectiva Gobernación y/o Alcaldía, o sus dependencias administrativas que haga las veces, como también un representante de la región afectada por la actividad antrópica.

Además de gremios que representen al sector productivo y que desarrollen actividades en los territorios. Las sesiones de este comité serán abiertas a la participación de todos los interesados con voz, pero sin voto y se garantizará su funcionamiento de acuerdo a principios de publicidad y transparencia.

21. Representante de las Organizaciones Ambientales no Gubernamentales - ONG. 22. Representante de las Universidades elegido por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. 23. El Presidente de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - ACCEFYN.

Entendiendo lo establecido en el parágrafo 3 de la Ley 2327 de 2023 se garantizará la participación de la Academia y la Sociedad Civil a través de Movimientos Ambientales y/o Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el representante de las ONG adscrito al Consejo Nacional Ambiental – CNA conviene que sea el representante.

Por lo anterior, se reconoce a las ONG, al Consejo Nacional de Educación Superior, y a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales como actores clave en la protección del ambiente, siendo estas entidades parte activa de la gestión ambiental de los territorios.

Las Universidades, como entes académicos y de investigación, tienen el papel de generar conocimiento y soluciones técnicas para la gestión ambiental, cuyo apoyo académico y científico es fundamental para generar soluciones basadas en la ciencia para la gestión de pasivos ambientales.

Es así como el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales se fundamenta en un espacio multidisciplinario e interinstitucional que contará con la participación de entidades públicas, privadas, comunidades y academia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2327 de 2023.

Adicional a todo lo anterior, en el marco de los instrumentos de financiación las actividades productivas que desarrollen proyectos sujetos de licenciamiento ambiental pueden realizar la inversión forzosa de al menos del 1% del valor de la ejecución del proyecto, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de

1993, lo cual conlleva a una necesidad de coordinación sectorial para la coherencia y la sinergia de la gestión de pasivos ambientales utilizando dichos recursos.

Así mismo, son las actividades productivas las que pueden realizar la gestión de pasivos ambientales de acuerdo con el estatuto tributario aplicando la herramienta de Obras por Impuestos, y por ello, se debe buscar la coherencia y la armonización de estas inversiones en los municipios PDET, ZOMC y Departamentos Amazónicos con población inferior a 85.000 habitantes.

Miembros Ocasionales.

La inclusión de los miembros ocasionales se contempla desde dos enfoques: (i) miembros ocasionales con voz y voto, (ii) miembros ocasionados con voz y sin voto.

(i) Miembros ocasionales con voz y voto:

La inclusión de las Autoridades Ambientales Competentes – AAC como miembros ocasionales en situaciones particulares cuando se analicen casos específicos de su jurisdicción, se realizará de conformidad al artículo 4 de la Ley 2327 de 2023.

*ARTÍCULO 4. Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales. En el marco del Consejo Nacional Ambiental - CNA, créase el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales, **con la participación de las autoridades ambientales competentes cuando se analice un caso específico de su jurisdicción.** (...)*

Consecuentemente, cuando se analicen casos específicos de su jurisdicción se convocará a los entes territoriales a través de las secretarías de medio ambiente o quien realice sus veces, y a un representante de la región afectada por la actividad antrópica.

Esto último de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2327 de 2023.

*PARÁGRAFO 3. (...) se garantizará la participación activa de la academia y la sociedad civil a través de movimientos ambientales y/o veedurías ciudadanas ambientales, **como también las Secretarías de Medio Ambiente de la respectiva Gobernación y/o Alcaldía, o sus dependencias administrativas que haga las veces, como también un representante de la región afectada por la actividad antrópica.***

Finalmente, los miembros ocasionales participarán en las sesiones del CNGPA contribuyendo con su conocimiento técnico, territorial o sectorial a la adecuada gestión de los pasivos ambientales analizados por el Comité, quedando conformados de la siguiente manera:

1. Autoridades ambientales de la jurisdicción específica.
2. Entes territoriales de la jurisdicción específica, a través de las secretarías de ambiente, o quien realice sus veces.
3. Un (1) representante de la región afectada por la actividad antrópica.

(ii) miembros ocasionados con voz y sin voto.

Bajo escenarios específicos territoriales, se podrá convocar a la participación institucional de:

- Ministerio del Interior.
- Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.

La participación de estos miembros ocasionales en el CNGPA, en casos específicos resultaría ser esencial para asegurar un enfoque integral, articulado y contextualizado en la toma de decisiones relacionadas con la identificación, priorización y gestión de pasivos ambientales en el país. Así mismo, para evitar dispersión en las medidas de atención o superposiciones o conflictos de los equipos de trabajo en territorio.

- La participación del Ministerio del Interior, en casos específicos es clave para garantizar la articulación con comunidades étnicas, la consulta previa cuando sea aplicable, y la armonización de decisiones con los contextos sociales y políticos del territorio. Igualmente, permite el contacto adecuado con los representantes de las comunidades en territorio, el acceso a información secundaria y datos históricos, y el relacionamiento institucional con los grupos de interés.
- La participación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, aportaría una perspectiva cultural y patrimonial relevante en territorios donde los pasivos ambientales pueden tener un impacto sobre sitios de valor histórico, cultural o sobre las prácticas tradicionales de las comunidades.

Así mismo, algunas actividades desarrolladas por los grupos humanos en el territorio pueden llegar a constituirse en la generación de una

- afectación ambiental y un posible pasivo ambiental, citando como ejemplo edificios y construcciones que emplearon materiales que pueden afectar la salud o la intervención no adecuada de yacimientos arqueológicos – cementerios con presencia de sustancias que pueden llegar a generar afectaciones ambientales significativas.
- La participación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, resultaría fundamental en escenarios donde los pasivos ambientales puedan integrarse a riesgos de desastres naturales latentes para la vida, la infraestructura o los ecosistemas, y donde se requiere una respuesta coordinada que articule la gestión del riesgo generado por un pasivo ambiental y la gestión del riesgo de desastre natural, buscando la coherencia de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2327 de 2023.

En este sentido, los miembros ocasionales aportan conocimientos técnicos, experiencia institucional y una comprensión profunda del contexto territorial o sectorial. Su participación activa fortalece la legitimidad, pertinencia y efectividad de las decisiones del Comité, permitiendo una respuesta precisa, inclusiva y sostenible frente a los pasivos ambientales del país.

5.4 De las delegaciones al Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Sin perjuicio de las competencias del representante de las carteras ministeriales, y en función de la gestión eficaz y oportuna de la gestión de pasivos ambientales de responsable indeterminado o responsable sin capacidad económica, Los Ministros integrantes del Comité podrán ser reemplazados por un Viceministro en las sesiones, considerando que en estas se pueden llegar a comprometer recursos económicos y/o humanos para la gestión de pasivos ambientales en función del plan de acción de la política pública de pasivos ambientales.

Los miembros del Comité representantes de autoridades administrativas podrán delegar sus funciones conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998, es decir, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, esto, con el propósito de dar desarrollo a los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución política y en la precitada Ley.

Los demás miembros del Comité que deseen delegar su participación podrán delegarla mediante un acto formal de delegación.

5.5 De la Mesa Técnica de Apoyo – MTA del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 2327 de 2023 donde se indica que *"Se conformará la mesa técnica de apoyo, integrada por equipos técnicos de los ministerios que conforman el CNA, la cual aportará los elementos técnicos requeridos por el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales para el cumplimiento de su función. Las autoridades ambientales competentes tendrán participación cuando se analice un caso que esté en su jurisdicción"* a continuación, se listan los miembros de la Mesa Técnica de Apoyo - MTA, así:

1. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
6. Ministerio de Minas y Energía.
7. Ministerio de Educación Nacional.
8. Ministerio de Transporte.
9. Ministerio de Defensa Nacional.

Las Autoridades Ambientales Competentes - AAC tendrán participación cuando se analice un caso que esté en su jurisdicción.

La Mesa Técnica de Apoyo estará liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, y las Autoridades Ambientales Competentes – AAC tendrán participación cuando se analice un caso que esté en su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el precitado parágrafo.



La MTA, previo a las sesiones, deberá analizar y realizar los informes que se requieran para el desarrollo de las sesiones y estos serán entregados a la Secretaría Técnica. Así mismo, aportará los elementos técnicos requeridos por el Comité para el cumplimiento de su función, y los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la política pública

Así mismo, la Mesa Técnica de Apoyo – MTA se encargará de aportar los elementos técnicos que se requieran por parte del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales, y que permitan el cumplimiento de sus funciones, y los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la política pública.

5.6 De las Presidencia del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

Con el objeto de garantizar la Interinstitucionalidad en el marco del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales – CNGPA, la Presidencia podrá ser asumida por cualquier miembro representante de las carteras ministeriales.

Buscando garantizar el arranque y puesta en marcha de la política pública de pasivos ambientales se considera pertinente que la Presidencia del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA este inicialmente a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza del Ministro.

La Presidencia del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA, deberá ejecutarse por periodos de tres (3) años consecutivos, el cual podrá ser prorrogable hasta un (1) años más, previa aprobación del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA. Esto último, con el objeto de garantizar que las acciones en el marco de la gestión de los pasivos ambientales tengan continuidad.

Cuando un miembro del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA representante de las carteras ministeriales desee ejercer como Presidente, deberá realizar la postulación correspondiente para votación en la última sesión del tercer (3) año o cuarto (4) año, según sea el caso. Una vez finalizado el periodo anterior, y previa aprobación del acta por parte del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA de la elección del Presidente, se dará inicio al periodo por tres (3) años, el cual se podrá y previa aprobación del Comité, prorrogar por un (1) año.

5.7 De las Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

Conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, la Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que la misma se encuentre asignada a una de las Direcciones Técnicas.

5.8 Funciones de la Presidencia del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

La Presidencia del Comité juega un papel crucial en la coordinación, toma de decisiones y supervisión de las actividades relacionadas con los pasivos ambientales, entendiendo que estos son un conjunto de problemas complejos y multidimensionales que requieren la coordinación de diversos actores y la implementación de soluciones técnicas específicas, que obligan a tener la responsabilidad de coordinar esfuerzos para garantizar que se apliquen las mejores prácticas en cada caso, siempre el pro del cumplimiento de la política pública de pasivos ambientales.

Técnicamente, las funciones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA deberán asegurar la gestión interinstitucional, supervisar la puesta en marcha y ejecución de la política pública de pasivos ambientales, y coordinar y planificar la gestión de pasivos ambientales. Por lo cual, se listan las funciones de la Presidencia, así:

1. Presentar al Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA, las recomendaciones de coordinación interinstitucional, los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales, así como el avance de la misma a través de su Plan de Acción, conforme a los informes presentados al respecto por la Mesa Técnica de Apoyo - MTA.
2. Presentar al Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA el listado de priorización de pasivos ambientales de responsable indeterminado y los de responsable sin capacidad económica para asumir el costo de atención, que deban ponerse a evaluación y consideración del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA, así como las recomendaciones de la gestión requerida de los mismos.
3. Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones ordinarias del Comité, y las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario,

- bajo los principios de publicidad y transparencia.
4. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica, las actas de las sesiones del Comité, así como los demás documentos que emita el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales- CNGPA en el cumplimiento de sus funciones.
 5. Dirigir las sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales- CNGPA, velando por el cumplimiento del orden del día de la sesión y ordenando las intervenciones de los delegados asistentes a la sesión.
 6. Las demás funciones que el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales- CNGPA en pleno les asigne en cada periodo, para el debido cumplimiento de sus funciones.

5.9 Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de facilitar la ejecución de las decisiones del Comité, a través de la preparación de informes, articulaciones con las entidades y grupos poblacionales que se consideren pertinentes para el desarrollo de las sesiones.

Además, deberá ser la guía para asegurar que todas las actividades se alineen a la política pública de pasivos ambientales.

A continuación, se listan las funciones de la secretaría Técnica, así:

1. Realizar la convocatoria a los miembros del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales- CNGPA, por cualquier medio escrito o electrónico y a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias, con diez (10) días hábiles de antelación a las mismas y con cinco (5) días hábiles de antelación para las sesiones extraordinarias. Las convocatorias deberán incluir el lugar, la hora y fecha de celebración de la reunión, así como el orden del día a desarrollarse en la sesión, y si se realizarán de forma presencial, virtual o híbrida.
2. Servir de apoyo secretarial en las reuniones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales- CNGPA y elaborar las actas de las sesiones, las cuales serán suscritas conjuntamente con el Presidente, así como cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales- CNGPA, velando por el registro sistematizado, numeración, custodia y archivo de las actas del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales- CNGPA.

3. Elaborar de cada una de las sesiones que realice el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA, el informe de socialización de los temas allí tratados; y si es del caso, se incluirá la información y los lineamientos técnicos que allí se definan. Dicho informe será público y de fácil acceso para la ciudadanía.
4. Brindar el apoyo a la Presidencia para dar respuesta oportuna y en los términos de Ley a los derechos de petición y a los requerimientos de las autoridades, en relación con las funciones y actividades del Comité.
5. Preparar y presentar al Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA, en coordinación con el Presidente, los informes, estudios, documentos, listado de priorización de atención de pasivos ambientales de responsable indeterminado y los de responsable sin capacidad económica para asumir el costo de atención, que deban ponerse a evaluación y consideración del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA.
6. Presentar un informe consolidado al Comité sobre los avances en la implementación de la Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales. Para tal efecto, la Mesa Técnica de Apoyo -MTA deberán preparar y enviar a la Secretaría Técnica el respectivo informe de avance detallando las actividades desarrolladas por cada una de las instituciones convocadas para la formulación e implementación.
7. Velar por el cumplimiento de la publicidad requerida para la participación social en las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA.
8. Elaborar las recomendaciones y acciones de coordinación que se requieran.
9. Dar respuesta oportuna y en los términos de Ley a los derechos de petición y a los requerimientos de las autoridades, en relación con las funciones y actividades del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA.
10. Las demás funciones que la Presidencia y/o el Comité en pleno les asigne en cada periodo, para el debido cumplimiento de sus funciones.

5.10 Sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

Conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 4 de la Ley 2327 de 2023, el Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA sesionará de forma ordinaria cada cuatro (4) meses, y extraordinariamente siempre que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lo convoque.

Las sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales–



CNGPA podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, previa evaluación de la necesidad del Presidente del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA.

Considerando la situación fiscal del País, y la austeridad del gasto de esta cartera ministerial, cuando las sesiones requieran del desplazamiento de los miembros por fuera de la ciudad de Bogotá D.C. el costo de los mismos estará a cargo de cada representación. Para la conexión a las sesiones virtuales o híbridas, la Secretaría Técnica establecerá la plataforma de conexión.

Las Autoridades Ambientales Competentes - AAC, los Movimientos y Veedurías Ciudadanas podrán solicitar de manera formal a la Secretaría Técnica que en las respectivas sesiones se incorpore en el orden del día la revisión y análisis de casos de su interés, garantizando los principios de publicidad y transparencia.

Para garantizar la gestión adecuada y oportuna, cuando algún miembro del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales– CNGPA manifieste a la Secretaría Técnica su imposibilidad de asistir de manera presencial o virtual por razones de fuerza mayor o caso fortuito, dejará por escrito la motivación de su ausencia.

5.11 Convocatoria y Publicación de las sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales

El quorum deliberatorio se lleva a cabo con los miembros presentes en la Sesión. El quorum decisorio se establece con la presencia de mínimo trece (13) miembros en la sesión y se define la votación de aprobación por mayoría simple, la cual corresponde a siete (7) de los votos.

Las sesiones del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales – CNGPA serán participativas, adecuadas y oportuna, para lo cual se realizará la publicación de la agenda del orden del día de la sesión.



6 BIBLIOGRAFÍA

Congreso de la República de Colombia, (2023). Ley 2327 de 2023. "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones". Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=219230>

Departamento Nacional de Planeación, (2024). Lineamientos para la Formulación, Implementación y Evaluación de una Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales en Colombia.

Consejo Nacional Ambiental, (2024). Reglamento Operativo Conformación y Funcionamiento del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales. Consejo Nacional Ambiental, (2024). Acta Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2024.

Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010. Estado Comunitario: Desarrollo para Todos. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pnd_tomo_1.pdf
Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014. Prosperidad para Todos. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/prosperidad-para-todos-2010-2014-juan-manuel-santos.aspx>

Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Por un nuevo País. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/todos-por-un-nuevo-pais-2014-2018-juan-manuel-santos.aspx>

Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022.aspx>

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>

Congreso de la República de Colombia, (2009). Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879>

Innovación Ambiental S.AS. E.S.P. INNOVA, (2015). Contrato de Consultoría



No 374 de 2015. *Diseño de una Estrategia Integral para la Gestión de los Pasivos Ambientales en Colombia.*

AQUIAVIVA, (2017). Instrumento Técnico No 1. Guía técnica con lista de actividades potenciales generadoras de pasivos ambientales.

Congreso de la República de Colombia, (1993). Ley 99 de 1993. *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.* Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, (2015). Decreto 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77216>

Congreso de la República de Colombia, (1997). Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>

Congreso de la República de Colombia, (1993). Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66787>

Congreso de la República de Colombia, (2001). Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9202>

Congreso de la República de Colombia, (1992). Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=253>

Unidad de Investigación y Acusación - Jurisdicción Especial para la Paz, (2022). *El ambiente como víctima del conflicto armado. Un diagnóstico de las afectaciones en el posacuerdo de paz.* Obtenido de <https://www.jep.gov.co/JEP/documents1/EI%20ambiente%20como%20v%C3%ADctima%20silenciosa.pdf>



Congreso de la República de Colombia, (1993). Ley 70 de 1993. *Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388>

Congreso de la República de Colombia, (1991). Ley 21 de 1991. *Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032>

Congreso de la República de Colombia, (1998). Ley 489 de 1998. *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>

Decreto – Ley 3570 de 2011. *Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328>